

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
VICTOR HUGO LANARO  
Director General

AÑO XLVI - N° 3331

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 02 de Mayo de 2001.-

## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 656

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 693.686/00, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 013, tendiente a la contratación del Servicio de Limpieza del edificio afectado en autos, ventilándose en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la firma MC Servicios Empresariales contra la Resolución N° 1738, de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho instrumento desestimó la oferta de la presentante sobre la base del incumplimiento del requisito establecido en la Cláusula 6° - Inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones, que establecía la presentación del último pago del Impuesto a las Ganancias según calendario oficial de vencimiento;

Que desde el punto de vista procesal, el Recurso de Alzada ha sido presentado en tiempo y forma;

Que efectuado el análisis de la presentación recursiva se pueden diferenciar dos cuestiones. Se agravia la recurrente en principio al entender que no se encontraba vencido el plazo para la liquidación y pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al año 1999, con lo cual intenta sostener que el requisito previsto en el Pliego se encontraría cumplimentado con la presentación de la documentación del impuesto a las Ganancias del año 1998;

Que al respecto cabe señalar que el Artículo 50° de la Ley N° 20628 de Impuestos a las Ganancias establece que las Sociedades de Hecho no son responsables del Impuesto en cabeza propia, sino que los socios son quienes en definitiva deben incorporar el resultado proveniente de ella, en sus propias liquidaciones del gravamen, en la parte o proporción que a cada uno le corresponde, conjuntamente con otras rentas que pudieren tener. En el caso de una S.R.L., como la que además integran las socias de la recurrente se liquidará y pagará el Impuesto a las Ganancias bajo el número de C.U.I.T. de la Sociedad;

Que la Empresa MC Servicios Empresariales Sociedad de Hecho, manifiesta textualmente que "...no es posible abonar el Impuesto a las Ganancias 1999 por ninguna de las dos socias integrantes de la Sociedad de Hecho, hasta tanto no se cierre el Ejercicio 1999 de la S.R.L...." y luego expresa que "... a la fecha faltan veinte días para la finalización del Ejercicio 1999 de la S.R.L....". Surge un error conceptual en lo expresado, ya que el ejercicio fiscal 1999 finalizó el 31 de Julio de 1999, mientras que el ejercicio que finalizaba el 31 de Julio del 2000 es el ejercicio fiscal 2000, conforme lo establecido por el Artículo 18° de la Ley N° 20628. De tal forma, resulta totalmente inexacta la aseveración efectuada por la firma, no existiendo impedimento legal alguno para que los integrantes de la Sociedad de Hecho efectuaran la presentación y pago de su Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias del año 1999, con anterioridad a la fecha de vencimiento general fijada por la Dirección General Impositiva para el mes de Mayo del año 2000;

Que por lo expuesto el agravio resulta inadmisiblemente por carecer de fundamento legal, ya que la declaración jurada en cuestión debía encontrarse presentada ante la Dirección General Impositiva en el mes de Mayo

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER  
Gobernador  
Arq° JULIO MIGUEL DE VIDO  
Ministro de Gobierno  
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS  
Ministro de Economía  
y Obras Públicas  
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Ministro de Asuntos Sociales  
Lic. LUIS RICARDO PALACIO  
Ministro de la Secretaría General  
de la Gobernación  
Prof. SILVIA ESTEBAN  
Presidente del Consejo Provincial de Educación  
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA  
Fiscal de Estado

del año 2000;

Que en cuanto al segundo agravio de la firma alegando que encontrándose vigente el Decreto Nacional N° 93/00, que establece un Plan de Facilidades de Pago para deudas de impuestos y recursos de la Seguridad Social, cuya recaudación se encuentra a cargo de la A.F.I.P.; no existiría obligación legal de tener pago el Impuesto a las Ganancias de 1999;

Que a este respecto, cabe considerar la naturaleza jurídica de los regímenes de Facilidades de Pago, como el del establecido por el Decreto en cuestión, los que no modifican las fechas de vencimiento general de los tributos, sino que establecen precisamente condiciones más favorables que las normales para el pago de éstos;

Que la existencia de estos regímenes, no implica en ningún caso que se cambien las fechas de vencimiento de las obligaciones que pueden ser en ellos incluidas, toda vez que precisamente estos planes de pago permiten incluir únicamente obligaciones vencidas. De tal forma, queda claramente establecido que la obligación legal de presentar y abonar el Impuesto a las Ganancias de 1999, tuvo como fecha de vencimiento la establecida para el mes de Mayo del año 2000, encontrándose en mora a partir de ese momento, aún existiendo un régimen de facilidades de pago que permita ingresar el impuesto vencido;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, surge del informe técnico suministrado mediante Nota CGP-N° 71/01, que los argumentos esgrimidos por la recurrente en su pretensión de impugnar lo actuado, carecen de fundamento y por tanto, deben ser rechazados, correspondiendo además la ratificación del trámite en su totalidad;

Por ello y atento al S.L. y T.-N° 309/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 411/412;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la firma **MC Servicios Empresariales Sociedad de Hecho**, contra la Resolución N° 1738, de los registros de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la firma MC Servicios Empresariales de **GUACHI**, Lidia Nora y **POLKE**, Fabiana - Sociedad de Hecho.-

Artículo 3°.- **RATIFIQUESE** todo lo actuado mediante el expediente visto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVASE.-

Dr. KIRCHNER-Arq° Julio Miguel De Vido

DECRETO N° 657

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2001.-

VISTO:

El Expediente CPE-N° 693.683/00, elevado por el Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramitó el llamado a Licitación Pública N° 014, tendiente a la contratación del Servicio de Limpieza del edificio afectado en autos, ventilándose en esta instancia el Recurso de Alzada interpuesto por la firma MC Servicios Empresariales contra la Resolución N° 1741, de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación;

Que dicho instrumento desestimó la oferta de la presentante sobre la base del incumplimiento del requisito establecido en la Cláusula 6° - Inciso h) del Pliego de Bases y Condiciones, que establecía la presentación del último pago del Impuesto a las Ganancias según calendario oficial de vencimiento;

Que desde el punto de vista procesal, el Recurso de Alzada ha sido presentado en tiempo y forma;

Que efectuado el análisis de la presentación recursiva se pueden diferenciar dos cuestiones. Se agravia la recurrente en principio al entender que no se encontraba vencido el plazo para la liquidación y pago del Impuesto a las Ganancias correspondiente al año 1999, con lo cual intenta sostener que el requisito previsto en el Pliego se encontraría cumplimentado con la presentación de la documentación del impuesto a las Ganancias del año 1998;

Que al respecto cabe señalar que el Artículo 50° de la Ley N° 20628 de Impuestos a las Ganancias establece que las Sociedades de Hecho no son responsables del Impuesto en cabeza propia, sino que los socios son quienes en definitiva deben incorporar el resultado proveniente de ella, en sus propias liquidaciones del gravamen, en la parte o proporción que a cada uno le corresponde, conjuntamente con otras rentas que pudieren tener. En el caso de una S.R.L., como la que además integran las socias de la recurrente se liquidará y pagará el Impuesto a las Ganancias bajo el número de C.U.I.T. de la Sociedad;

Que la Empresa MC Servicios Empresariales Sociedad de Hecho, manifiesta textualmente que "...no es posible abonar el Impuesto a las Ganancias 1999 por ninguna de las dos socias integrantes de la Sociedad de Hecho, hasta tanto no se cierre el Ejercicio 1999 de la S.R.L...." y luego expresa que "... a la fecha faltan veinte días para la finalización del Ejercicio 1999 de la S.R.L....". Surge un error conceptual en lo expresado, ya que el ejercicio fiscal 1999 finalizó el 31 de Julio de 1999, mientras que el ejercicio que finalizaba el 31 de Julio del 2000 es el ejercicio fiscal 2000, conforme lo establecido por el Artículo 18° de la Ley N° 20628. De tal forma, resulta totalmente inexacta la aseveración efectuada por la firma, no existiendo impedimento legal alguno para que los integrantes de la Sociedad de Hecho efectuaran la presentación y pago de su Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias del año 1999, con anterioridad a la fecha de vencimiento general fijada por la Dirección General Impositiva para el mes de

Mayo del año 2000;

Que por lo expuesto el agravio resulta inadmisibile por carecer de fundamento legal, ya que la declaración jurada en cuestión debía encontrarse presentada ante la Dirección General Impositiva en el mes de Mayo del año 2000;

Que en cuanto al segundo agravio de la firma alegando que encontrándose vigente el Decreto Nacional N° 93/00, que establece un Plan de Facilidades de Pago para deudas de impuestos y recursos de la Seguridad Social, cuya recaudación se encuentra a cargo de la A.F.I.P.; no existiría obligación legal de tener pago el Impuesto a las Ganancias de 1999;

Que a este respecto, cabe considerar la naturaleza jurídica de los regímenes de Facilidades de Pago, como el del establecido por el Decreto en cuestión, los que no modifican las fechas de vencimiento general de los tributos, sino que establecen precisamente condiciones más favorables que las normales para el pago de éstos;

Que la existencia de estos regímenes, no implica en ningún caso que se cambien las fechas de vencimiento de las obligaciones que pueden ser en ellos incluidas, toda vez que precisamente estos planes de pago permiten incluir únicamente obligaciones vencidas. De tal forma, queda claramente establecido que la obligación legal de presentar y abonar el Impuesto a las Ganancias de 1999, tuvo como fecha de vencimiento la establecida para el mes de Mayo del año 2000, encontrándose en mora a partir de ese momento, aún existiendo un régimen de facilidades de pago que permita ingresar el impuesto vencido;

Que habiendo tomado intervención la Contaduría General de la Provincia, surge del informe técnico suministrado mediante Nota CGP-N° 71/01, que los argumentos esgrimidos por la recurrente en su pretensión de impugnar lo actuado, carecen de fundamento y por tanto, deben ser rechazados, correspondiendo además la ratificación del trámite en su totalidad;

Por ello y atento al S.L. y T.-N° 309/01, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 364/365;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **NO HACER LUGAR**, al Recurso de Alzada interpuesto por la firma **MC Servicios Empresariales Sociedad de Hecho**, contra la Resolución N° 1741, de los registros de la Presidencia del Consejo Provincial de Educación, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **NOTIFIQUESE** a la firma **MC Servicios Empresariales de GUACHI**, Lidia Nora y **POLKE**, Fabiana - Sociedad de Hecho.-

Artículo 3°.- **RATIFIQUESE** todo lo actuado mediante el expediente visto.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5°.- Pase al Consejo Provincial de Educación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. **KIRCHNER**-Arq°. Julio Miguel De Vido

**RESOLUCIONES**

**I.D.U.V.**

**RESOLUCION N° 0774**

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 044.307/2.001; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido Expediente se tramita el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 04/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES ESCALERA N° 52 - BARRIO 440 VIVIENDAS - EN CALETA OLIVIA";

Que Dirección General de Obras elaboró la documentación técnica pertinente, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos;

Que es decisión del Honorable Directorio extremar las medidas conducentes a abreviar en lo posible las tramitaciones a fin de proceder rápidamente con el Llamado a Licitación Pública;

Que Dirección Provincial Técnica ha prestado la respectiva conformidad;

Que Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado intervención de competencia;

Que se cuenta con la respectiva conformidad;  
**POR ELLO:**

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- **APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 04/2.001 tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES ESCALERA N° 52 - BARRIO 440 VIVIENDAS - EN CALETA OLIVIA"; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 04/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES ESCALERA N° 52 - BARRIO 440 VIVIENDAS - EN CALETA OLIVIA"; fijándose la fecha de apertura de las ofertas para el día 18 de Mayo de 2.001, a las 19:00 hs. en Sede IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital.-

3°.- La venta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 04 de Mayo de 2.001, siendo el valor de los mismos de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00.-); para consultas se deberá dirigir a la Dirección General de Programas Habitacionales ubicada en calle Roca N° 1651 de Río Gallegos.-

4°.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

5°.- **PASAR** a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Programas Habitacionales, Dirección General de Asuntos Legales y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ**  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER**  
Vocal  
Poder Ejecutivo  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA**  
Directora Gral. de Gestión  
Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
P-5

**RESOLUCION N° 0775**

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2001.-

**VISTO:**

El Expediente IDUV N° 044.326/2.001; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el referido Expediente se tramita el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 05/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA";

Que Dirección General de Obras elaboró la documentación técnica pertinente, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Anexo, Planillas y Planos;

Que es decisión del Honorable Directorio extremar las medidas conducentes a abreviar en lo posible las tramitaciones a fin de proceder rápidamente con el Llamado a Licitación Pública;

Que Dirección Provincial Técnica ha prestado la respectiva conformidad;

Que Dirección General de Asuntos Legales, ha tomado intervención de competencia;

Que se cuenta con la respectiva conformidad;  
**POR ELLO:**

EL HONORABLE DIRECTORIO  
DEL INSTITUTO DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA  
R E S U E L V E :

1°.- **APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales de este Organismo que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Anexo, Planillas y Planos del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 05/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA"; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 05/2.001, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE 52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA"; fijándose la fecha de apertura de las ofertas para el día 18 de Mayo de 2.001, a las 19:00 hs. en Sede IDUV, sito en calle Don Bosco N° 369, de esta Ciudad Capital.-

3°.- La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 04 de Mayo de 2.001, siendo el valor de los mismos de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00.-).-

4°.- **PUBLICAR** en el Boletín Oficial por el término de cinco (5) días, y a través de la Subsecretaría de Información Pública dependiente del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, dar prensa y amplia difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

5°.- **PASAR** a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Programas Habitacionales, Dirección General de Asuntos Legales y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

**Ing. JOSE FRANCISCO LOPEZ**  
Presidente  
Honorable Directorio  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**Arq. CARLOS SANTIAGO KIRCHNER**  
Vocal  
Poder Ejecutivo  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
**LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA**  
Directora Gral. de Gestión  
Técnico Administrativa  
Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda  
P-5

**EDICTOS**

**EDICTO**

El Sr. Juez Dr. Abel TRILLO QUIROGA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Caleta Olivia, en los autos caratulados: "SOTO ADONINA S/SUCESION AB-INTESTATO" (Expte. N° S-19.813/01), cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. ADONINA SOTO, para que en el término de treinta días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en Diario Tiempo de Santa Cruz.-  
CALETA OLIVIA, 23 de Marzo de 2001.-

**Dr. PABLO PALACIOS**  
Secretario

P-1

**EDICTO**

El Sr. Juez Dra. Mirtha MARSICANO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y

de Minería N° 1 de la ciudad de Puerto Deseado, en los autos caratulados: "VILLA MANUEL FELICIANO S/JUICIO SUCESORIO" Expte. N° V-13.827/91, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. FELICIANO MANUEL VILLA, para que en término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la ciudad de Río Gallegos y diario "Crónica" de Comodoro Rivadavia.-

PUERTO DESEADO, 30 de Septiembre de 1999.-

**CLAUDIA R. CANO**  
Secretaria Civil y Comercial

P-1

### EDICTO JUDICIAL

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11 a cargo del Dr. Miguel Federico Bargalló, Secretaria N° 21 a cargo interinamente de la Dra. Néliida Meichtry de Marti, con asiento en la Av. Callao 635, Piso 5°, de la Capital Federal, hace saber que con fecha 1 de Febrero de 2001 se presentó en el concurso preventivo la Obra Social del Personal de la Encotesa y de las Comunicaciones de la República Argentina (O.S.P.E.C.) y que con fecha 12 de Marzo de 2001 se decretó la apertura del mismo. Se ha fijado plazo hasta el día 31 de Mayo de 2001, para que los acreedores presenten a los Síndicos Marziale, Pireni & Asociados, y Pappalardo, Cardenes & Asociados, con domicilio en Av. Callao 930 8° "B" (teléfonos 4815-3406) los títulos justificativos de sus créditos. Se han fijado los días 6 de Agosto de 2001 y 16 de Octubre de 2001 para que los Síndicos presenten los informes previstos por los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522. La audiencia informativa se realizará en la sede del Tribunal el día 25 de Febrero de 2002 a las 11 horas. Publíquese por cinco días. Firmado, Dra. Néliida Meichtry de Marti. Secretaria Interina. Buenos Aires 9 de Abril de 2001.

**NELIDA MEICHTRY DE MARTI**  
Secretaria Interina

P-4

### EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad, a cargo del Dr. ALFREDO EUGENIO LOPEZ, Secretaria N° Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores del causante Doña OLGA DEL CARMEN ALVAREZ PEREZ en los autos caratulados: "ALVAREZ PEREZ, OLGA DEL CARMEN S/SUCESION". Expte. A-18549/00. Publíquese por tres días en el Diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.Sa. Juez de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria N° Dos a mi cargo, se cita al Sr. MORALES SOLIS CRISTIAN HERNAN, a estar a derecho en autos caratulados: "MANCILLA JANET DEL ROSARIO C/MORALES SOLIS CRISTIAN HERNAN S/TENENCIA" Expte. M-2.868/01, debiendo presentarse en esta litis y denunciar y constituir domicilio dentro del plazo de quince (15) días de notificado a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de declarárselo ausente y designarle al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en este juicio (Art. 147° del C.P.C. y C.).- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos

(2) días.-

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2001.-

**Dra. FLORENCIA VIÑUALES**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición de S.Sa. Juez de Primera Instancia de la Familia, a cargo de la Dra. Claudia E. Guerra, Secretaria N° Uno a mi cargo, se cita a la Sra. DELIA LETICIA DELGADO, a efectos de que comparezca a tomar la intervención que le corresponda en autos caratulados: "BENTANCOUR MARIO CESAR C/ DELGADO DELIA LETICIA S/DIVORCIO VINCULAR" Expte. B-12.735/00, por sí o por apoderado, dentro del término de quince (15) días bajo apercibimiento de declarársela ausente y de designárselo Defensor Oficial para que represente sus intereses en juicio.- Publíquese en el Boletín Oficial por el término de dos (2) días (Arts. 146, 147, 149 y 320 del C.P.C. y C.).-

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2001.-

**Dra. ROXANA M. NOUZEILLES**  
Secretaria

Juzgado de Familia

P-2

### EDICTO JUDICIAL

El DR. ABEL TRILLOQUIROGA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "ARANDA ROXANA PAOLA S/EMANCIPACION", Expte. N° A-591/01, cita y emplaza al Sr. ANDRES ELISEO ARANDA para que comparezca en estos autos a tomar la participación que le corresponda, bajo apercibimiento de ley, todo ello mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de dos días.-

CALETA OLIVIA, 19 de Abril de 2001.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-2

### EDICTO JUDICIAL

El DR. ABEL TRILLOQUIROGA, Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. 1, en lo Civil, Comercial, Familia y de Minería con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de la Familia y el Menor a cargo de la Dra. MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ, en autos caratulados: "CORTEZ DAMIAN S/SUCESORIO", Expte. N° C-276, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. DAMIAN CORTEZ, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 17 de Abril de 2001.-

**MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ**  
Secretaria

P-3

### EDICTO N° 027 CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art. 30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 023/01, la que en su parte resolutive declara el vencimiento del Cateo otorgado mediante Disposición N° 016/00 TITULAR: MINERA ANDES S.A.- UBICACION: Lote 87, Sección "I", Colonia Pastoral Leandro N. Alem, Departamento Lago Buenos Aires.- SUPERFICIE: 2.500 Has. 00 a. 00

ca.- Se tramita bajo Expediente N° 408.766/MA/98.- PUBLIQUESE.- Fdo. Dr. ALEJANDRO SUNI-CO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

**Esc. ADRIANA LETICIA LOPEZ**  
Escribana de Minas  
Pcia. de Santa Cruz

P-1

### EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° 1, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaria N° 1 a mi cargo, con asiento en la calle Chacabuco esq. Mitre de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de cinco (5) días a Exequiel, Eleodoro, Abelardo, Elfrida, Edelmiro, Amelia, Hermelinda y Beatriz, todos de apellido Casas y a Silvana Delfrina Fernández y Baltazar y/o Baltasar Gomez, a los efectos de que comparezcan a tomar la intervención que corresponda en autos caratulados "IBAÑEZ Rolando c/CASAS Fermín y Otros S/ Usucapión". Expte. 17947/00, bajo apercibimiento de que si no comparecieron, se nombrará Defensor Oficial para que los representen en autos. (Art. 320 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por dos (2) días.- DIARIOLA OPINION AUSTRAL Y BOLETIN OFICIAL.-

**SANDRA ELIZABETH GARCIA**  
Secretaria

P-2

### EDICTO

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaria N° DOS, a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Matías Oyarzo Villarroel y de Elena Mansilla Mansilla, por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados OYARZO VILLARROEL MATIAS Y MANSILLA MANSILLA ELENA S/SUCESION AB INT-TESTATO (O-18.591/00).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario "Tiempo Sur".-

RIO GALLEGOS, 19 de Abril de 2001.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**  
Secretario

P-3

## LICITACIONES

**LA MUNICIPALIDAD DE  
RIO GALLEGOS  
LLAMA A LICITACION PUBLICA  
N° 001/MRG/01**

**OBJETO:** adquisición de una imprenta, para el "SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO COMUNITARIO"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 63.585,00)

**RECEPCION DE SOBRES:** 28 de Mayo del 2001, a la Hora 14:00, en el Dpto. Compras de la Municipalidad de Río Gallegos sito en Avda. San Martín N° 791 C.P. (9400)-Provincia de Santa Cruz.-

**APERTURA DE OFERTAS:** 28 de Mayo del 2001, a la hora 15:00, en el Dpto. Compras de la Municipalidad de Río Gallegos. **VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CIEN (\$ 100,00). **VENTA Y/O CONSULTAS DE PLIEGOS:** a partir del 2 de Mayo del corriente año, en el Dpto. Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 9:00 a 16:00 y en Casa de Santa Cruz, sita en 25 de Mayo N° 277 Piso 1° C.P. (1002) Capital Federal.-

P-2



**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
El Gobierno de la Provincia  
de Santa Cruz

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 05/2001

**"CONSTRUCCION DE 52 CUADRAS DE PAVIMENTO URBANO EN CALETA OLIVIA"**

**PLAZO DE OBRA: 8 MESES**  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.700.000,00.-  
FECHA DE APERTURA: 18 DE MAYO DEL 2.001 - A LAS 19:00 HORAS.-  
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV - DON BOSCO Nº 369.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.700,00.-



VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 04 DE MAYO DEL 2.001.-  
IDUV - DON BOSCO Nº 369 - RIO GALLEGOS.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS



P-4



**PLAN CUATRIENAL EN MARCHA**  
El Gobierno de la Provincia  
de Santa Cruz

LLAMA A LICITACION PUBLICA Nº 04/2001

**"REFACCIONES ESCALERA Nº 52 - Bº 440 VIVIENDAS - CALETA OLIVIA"**

**PLAZO DE OBRA: 4 MESES**  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 200.000,00.-  
FECHA DE APERTURA: 18 DE MAYO DEL 2.001 - A LAS 19:00 HORAS.-  
LUGAR DE APERTURA: SEDE IDUV. - DON BOSCO Nº 369.-  
VALOR DEL PLIEGO: \$ 200,00.-



VENTA DE PLIEGOS: A PARTIR DEL 04 DE MAYO DEL 2.001.-  
IDUV - DON BOSCO Nº 369 - RIO GALLEGOS.-

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS



P-4

**SUMARIO**

**EDICION ESPECIAL Nº 3331**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

- 656 - NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por la firma MC Servicios Empresariales Soc. de Hecho, contra la Resolución Nº 1738.- ..... Págs. 1/2
- 657 - NO HACER LUGAR, al Recurso de Alzada interpuesto por la firma MC Servicios Empresariales Soc. de Hecho, contra la Resolución Nº 1741.- ..... Págs. 1/2

**RESOLUCIONES**

- 0774-0775-I.D.U.V.-01.- ..... Pág. 2

**EDICTOS**

- SOTO, Adonina - VILLA, Manuel - O.S.P.E.C. - ALVAREZ PEREZ - MANCILLA c/ MORALES - BENTANCOUR c/DELGADO - ARANDA, Roxana - CORTEZ, Damian - ETO. Nº 027 CADUC. CAT. (ANDES) - IBAÑEZ c/CASAS - OYARZO y MANSILLA.- ..... Págs. 2/3

**LICITACIONES**

- 001-M.R.G. - 01-04-05-I.D.U.V.-01 - 10 - 11-M.A.S.-01 - 01-M.R.G. (PRORROGA) 01.- Págs. 3/4

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**LICITACION PUBLICA Nº 10/2001.- ADQUISICION DE LECHE ENTERA EN POLVO.-**

APERTURA DE OFERTAS: 30 DE MAYO DE 2.001 A LAS 15:00 HS. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 -9400- RIO GALLEGOS.-  
VENTA Y/O CONSULTA DE PLIEGOS: EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 PISO 1º 1002 - CAPITAL FEDERAL.-  
P-1

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES

**LICITACION PUBLICA Nº 11/2001.- PROVISION E INSTALACION DE UN EQUIPO DE RAYOS X CON DESTINO AL HOSPITAL DE GOBERNADOR GREGORES.-**

APERTURA DE OFERTAS: 01 DE JUNIO DE 2.001 A LAS 15:00 Hs. EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE CONTRATACIONES - ROCA Nº 819 -9400- RIO GALLEGOS.-  
VENTA Y CONSULTA DE PLIEGOS: TASADOS EN LA SUMA DE \$ 100.- C/U., EN LA CITADA DIRECCION Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO Nº 279 - PISO 1º - CAPITAL FEDERAL Y/O EN LA PAGINA OFICIAL DE LA PROVINCIA EN INTERNET: www.sacruz.gov.ar - (LICITACIONES).-  
P-3

**LICITACION**



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS PRORROGA EL LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 001/MRG/01 HASTA NUEVO AVISO

OBJETO: adquisición de una imprenta, para el "SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO MEDIDO COMUNITARIO".-  
P-3

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30.-
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30.-
Separata de Legislación	\$ 3,50.-
- Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00.-
Disposiciones c/u.	\$ 11,00.-
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00.-
Más de una página	\$ 192,00.-
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50.-
Boletín Oficial del día	\$ 0,80.-
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00.-
Más de un mes	\$ 1,50.-
Suscripción Anual	\$ 115,00.-

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-